

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros, por una parte **JORGE JOHNY HANDAL HAWIT**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.1804-1953-01396, y por otra parte **YESSY MELISSA ESPINOZA VASQUEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con Tarjeta de Identidad número, 0801-1982-05812, ambos de este domicilio, el primero actuando en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA, POR SUS SIGLAS (BANADESA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número A-336-2010, de fecha 16 de Abril del 2010, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; en el ejercicio de mis funciones y debidamente facultado para celebrar esta convención contractual, para los efectos de la cual en adelante me denominaré **BANADESA** y la segunda en mi condición personal y que en adelante me denominaré **EL PROFESIONAL**, convenimos a celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales, en el marco de las siguientes condiciones contractuales. **PRIMERA: BANADESA**, declara que por este acto celebra relación contractual con **EL PROFESIONAL**, para que preste a esta institución bancaria sus servicios profesionales, como Registrador de los Activos Fijos propiedad del BANADESA en el sistema SIAFI, dependiente de la Gerencia Administrativa en esta Oficina Principal; relacionada con las actividades siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con la mayor eficiencia, cuidado y esmero la labor para el cual ha sido contratado; 2) Cumplir fielmente con las disposiciones legales y reglamentarias del Banco 3) Realizar el registro del inventario de Bienes Muebles en el sub-sistema de administración de bienes, así como también las altas por compras, transferencias y donaciones de gestiones anteriores. 4) Ingresar a la Dirección General de Bienes Nacionales el inventario general de todos los vehículos en uso y desuso (indicar el lugar de ubicación y si se encuentra en mal estado). 5) Ingresar a la Dirección General de Bienes Nacionales el inventario general de bienes inmuebles. 6) Realizar el ordenamiento de los inventarios de los activos muebles del Banadesa a nivela nacional mediante la implementación del código de barra en las viñetas de los

J.H

inventarios, 7) Colocación de la nuevas viñetas en todos los activos del Banco. Las demás indicadas en la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.- **SEGUNDA: REGIMEN LEGAL DE LA RELACION LABORAL.** En cuanto a obligaciones, **EL PROFESIONAL** podrá cumplir los servicios pactados en este contrato fuera de la institución, salvo en aquellos casos, en que de acuerdo a las circunstancias y/o naturaleza de lo que se esté ventilando deban cumplirse irrestrictamente en las oficinas Principales o regionales de BANADESA, proporcionándole BANADESA al **PROFESIONAL** todo el apoyo logístico y la facilitación que para el cumplimiento del presente contrato requiera, así como los viáticos y gastos de viaje que fueran necesarios. **TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.** El **PROFESIONAL** por este medio se sujeta al siguiente horario de trabajo: de 8:30 a.m., a 4:30 p.m. de lunes a viernes y por la naturaleza de sus funciones deberá cumplir el horario que le asigne su Jefe inmediato. dada la naturaleza de sus funciones. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL.**- Ambas partes contratantes convienen que **EL PROFESIONAL**, brindará los servicios para lo que ha sido contratada en todas y cada una de sus partes, para lo que deberá rendir informes de los avances o atrasos que tenga en la realización de este trabajo especial. **QUINTA: DE LA SUBORDINACION Y FACILITACION PARA EL DESEMPEÑO.**- 1) **EL PROFESIONAL** acepta que en cuanto a su desempeño personal, estará subordinado a la Gerencia Administrativa de BANADESA.- **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- Ambas partes acuerdan que esta relación contractual, tendrá una vigencia de tres (3) meses, comprendidos a partir del uno de febrero hasta el treinta de abril del dos mil quince (01/02 al 30/04/2015), pudiendo éste ser prorrogable de conformidad a las necesidades de la institución y a la disponibilidad presupuestaria. **SEPTIMA: DE LA RETRIBUCION FECHA, FORMA Y LUGAR DE PAGO,** BANADESA remunerará a **EL PROFESIONAL** con un salario según los términos de este contrato por la suma mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00), los que se harán efectivos el quince y treinta de cada mes en pagos de CINCO MIL

517

LEMPIRAS (Lps.5,000.00) cada uno, de los cuales se deberá hacer las deducciones que manda la Ley, relativas las obligaciones tributarias el quince y treinta de cada mes. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos: a) Que ninguno puede dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin causa debidamente justificada, b) Que cualquiera de las partes que sin justificación decida poner fin a la presente relación contractual, deberá avisarlo con treinta días de anticipación y deberá pagar a la otra, una cantidad igual a la suma de todos los salarios que resten hasta la fecha de vigencia de la presente relación contractual. **NOVENA: FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.** El Artículo 8 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 10 y 65 inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo y demás aplicables que de conformidad a la ley proceda. **DECIMA: USO RESERVADO DE INFORMACION.- EL PROFESIONAL** no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de BANADESA y tampoco la información publicada y no confidencial con fines especulativos. Ni siquiera la que constituya su propia opinión. Deberá manejar esta información con la más ética y absoluta confidencialidad, salvo los casos enmarcados en la Ley de Acceso a la Información Pública, previa consulta con Gerencia Administrativa y de conformidad a instrucciones por escrito de la misma. **DECIMA PRIMERA: NORMAS DE CONDUCTA.- EL PROFESIONAL** se conducirá en todo momento teniendo en cuenta los propósitos, principios y normas éticas vigentes en BANADESA.- No ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con esos propósitos, principios y normas éticas.- Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda significar riesgo para la imagen y el prestigio de la institución, o que sea incompatible con la integridad la independencia y la imparcialidad que deben caracterizar las ejecutorias de BANADESA.- **DECIMA SEGUNDA: DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes declaran, que aceptan el

JA

contenido de las cláusulas anteriormente establecidas y se comprometen a sujetarse a lo establecido en las mismas. En fe de lo cual, para los fines administrativos y legales que correspondan, suscribimos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de febrero del dos mil quince.

  
**JORGE JOHNY HANDAL HAWIT**  
Ministro Presidente Ejecutivo

  
  
**JESSY MELISSA ESPINOZA VASQUEZ**  
Identidad No. 0801-1982-05812